

ACTA SESIÓN ORDINARIA N°002-2022-----

Acta número cuarenta y cinco de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del miércoles 26 de enero del año dos mil veintidós, presidida por el Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Viceministro de Trabajo, con la asistencia de los siguientes miembros; Dra. Patricia Redondo Escalante, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; Sra. Laura Rivera Castrillo y Sr. Olman Chinchilla Hernández, representantes de los trabajadores; Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Laprade Coto representantes del sector patronal y la Sr.; Ing. Mónica Monney Barrantes en representación de la Secretaría Técnica del Consejo. -----

Ausente con justificación Dr. Pedro González Morera, Viceministro de Salud, la Dra. D´Ángela Esquivel Pereira, representante del Instituto Nacional de Seguros y la Sra. María Gabriela Valverde Fallas, Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica del Consejo. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: lectura y discusión del Orden del Día de la sesión Ordinaria N° 002-2022 correspondiente al miércoles 26 de enero del 2022. -----

ACUERDO N° 001-2022: se aprueba el Orden del Día de la sesión Ordinaria N° 002-2022 correspondiente al miércoles 26 de enero del 2022. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 2: Lectura, aprobación o modificación del Acta de la sesión ordinaria N° 001-2021 del miércoles 19 de enero del 2021. -----

ACUERDO N° 002-2022: se aprueba con modificaciones el Acta de la sesión ordinaria N° 001-2021 del miércoles 19 de enero del 2021. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. ----

CAPÍTULO III. Audiencias. -----

ARTÍCULO 3: Funcionarios del ICE, CNFL, JASEC, ESPH y de la Secretaría Técnica del CSO. **Tema:** Presentación de Propuesta de Reglamento de Condición de Seguridad Laboral para trabajos con tensión eléctrica en Sistemas de Distribución o Transmisión. -----

Se recibe en audiencia a las siguientes personas: Rafael Núñez Herrera y Bayardo José Selva Mora, representantes del ICE; Manuel González Chaves, representante de la CNFL; Carlos Rojas Aguilar, representante de COOPELESCA; Miguel Brenes Ramírez y representante de JASEC; Heiner Solís Chaverri, representante ESPH; Ing. Erick Ulloa Chaverri, Ing. Tatiana Díaz Mora, funcionarios de la Secretaría Técnica del CSO. -----

El señor Bayardo José Selva Mora, representantes del ICE realiza la presentación de la Propuesta de Reglamento de Condición de Seguridad Laboral para trabajos con tensión eléctrica en Sistemas de Distribución o Transmisión: Trabajos en tensión: son aquellos trabajos realizados directamente sobre elementos energizados de un sistema de distribución o de transmisión eléctrica. Estos trabajos se desarrollan en sistemas de media tensión mayor a 1kV y menor a 100kV) y en alta tensión (mayor a 100kV). Cuando se realiza este tipo de trabajos, los activos se mantienen en operación, por lo que no hay interrupción en el servicio.

MÉTODOS DE TRABAJO: Trabajo a contacto (MT): el liniero ejecuta la tarea con sus manos y brazos correctamente protegidos mediante elementos aislantes (guantes, protectores de brazos y otros) manteniendo siempre doble nivel de aislamiento con respecto a distintos potenciales. Trabajo distancia (MT, AT): el liniero se mantiene separado de los conductores o de las partes a potencial, conservando las distancias de seguridad establecidas y ejecuta el trabajo con ayuda de herramientas montadas en el extremo de pértigas, cuerdas u otros elementos aislantes. Trabajo a potencial (MT, AT): el liniero trabaja con sus manos, colocándose al mismo potencial del conductor o de la estructura conductora, mediante un dispositivo aislante apropiado al nivel de tensión al que se verá sometido (grúa aislada, plataforma o escalera aislada, cuerdas aisladas).

Normativa trabajos con tensión. Revisando normativas existentes, tales como Argentina y otros países de Sur América, los puntos principales que lleva una normativa para trabajos con tensión son:

- Dominio de aplicación de la normativa.
- Clasificación de instalaciones
- Roles y responsabilidades de personal involucrado
- Identificación operador de la red
- Condiciones climáticas a considerar.
- Selección, capacitación y habilitación del personal (abaja, media y alta tensión)
- Distancias de seguridad según nivel de tensión
- Métodos de trabajo autorizados
- Equipos, materiales y herramientas para trabajos con tensión
- Referencias internacionales (IEEE, IEC, etc.)

Requerimientos para habilitación:

- Haber recibido capacitación técnica en procedimientos de trabajo y seguridad.
- Antecedentes de baja accidentalidad
- Consentimiento voluntario para TCT
- Exámenes psicofísicos.

La habilitación debe ser emitida por la empresa o institución de manera oficial, y debe ser renovada periódicamente de acuerdo a la normativa vigente. Deberá ser avalada por el encargado de seguridad de la empresa firmada por el Jefe de Servicio (representante de la empresa). La constancia de habilitación deberá estar incluida en el expediente del colaborador. La habilitación para trabajos con tensión debe ser revaluada en las siguientes circunstancias:

- Traslado del colaborador.
- Cambio de funciones
- Interrupción en las labores de TCT por períodos mayores a 12 meses.
- Restricciones médicas
- Incidentes o

accidentes en TCT. •Problemas disciplinarios. Para rehabilitar un colaborador para TCT, deberá nuevamente aprobar la capacitación establecida. Beneficios de TCT. Mantener operación de los activos: al realizar trabajo con tensión, los diferentes activos se mantienen en operación. Baja accidentalidad del personal: siguiendo los procedimientos estipulados y las herramientas indicadas, se ha comprobado internacionalmente que la accidentalidad es mucho menor que cuando se realizan trabajos en frío, dado que el colaborador se concentra más en la tarea en presencia de voltaje. Flexibilidad de programación: como no salen los activos de operación, es más sencillo planificar y ejecutarlos TCT. Análisis beneficio / costo de TCT. Los clientes de la industria eléctrica y los entes reguladores exigen calidad de la energía sobre todo en lo referido a disponibilidad del servicio. Por tanto, los Trabajos con Tensión TcT tienen vital importancia para la industria eléctrica del mundo actual. Este factor, para efectos de la industria eléctrica, refleja un costo asociado cuando se programan actividades de mantenimiento que impactan la disponibilidad de los activos de transmisión y distribución. A continuación un ejemplo de estimación de B/C para los TCT en una actividad real que ejecuta el ICE en los activos de transmisión: lavado de aislamiento en líneas energizadas, a 138y230kV. Premisas: •Lavado se realiza durante verano, en jornadas promedio de 10hrs. •En el verano, la energía se trasiega principalmente desde la zona norte hacia los centros de consumo en el interior del país. •Cuando se hace como actividad TCT, sólo requiere bloqueo de recierre de los circuitos a lavar. •Si se decidiera hacer lo en frío, implicaría sacar al menos dos circuitos por 10 horas diarias durante el lavado, que dando el sistema sostenido por otras LT de respaldo. •Si hubiera en ese momento una falla en un circuito de respaldo, es altamente probable haya energía no servida dado que hay dos circuitos fuera por lavado más el que está en falla. •Se considera escenarios de falla de 4, 6, 8, 10 y 12 horas •El período de análisis es de 5 años, para tomar en cuenta inversiones en equipos, herramientas y capacitación. -----

Se atienden dudas de los miembros Directivos y se anotan observaciones: se consulta sobre si se tienen datos de cantidad de empresas de sector privado que realicen dicha labor; placas torácicas por rayos x cada dos años, hace unos años se había modificado hacer la primera placa cuando ingresa el trabajador y una segunda a solicitud de un médico para no exponer a los trabajadores, a qué obedece esa segunda razón, porque podría ser que se aplique igual para la parte eléctrica; utilizar término correcto persona trabajadora y no trabajador como tal; importante tener información de esos pocos casos de accidentabilidad que se tienen para verificar que efectivamente funcione, en el reglamento actual existe una prohibición se consulta

si con este reglamento se le da accesibilidad de forma segura. -----

ACUERDO N° 003-2022: delegar en los representantes de la Junta Directiva la consulta a sus respectivos sectores de la Propuesta de Reglamento de Condiciones de Seguridad Laboral para trabajos con tensión eléctrica en Sistemas de Distribución o Transmisión para ser conocido en agenda en un plazo de 15 días. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----

No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

ARTÍCULO 4: Expediente 22.509 Ley para la libertad de elección de empleo de las mujeres (reforma a los Artículos 87 y 90 del Código de Trabajo, Ley N° 2 y sus reformas). -----

Sr. Ricardo Marín Azofeifa: ahondamos en el tema y sucede lo siguiente, cuando se traslada esta modificación no estaba creado en el proyecto de ley la intervención del CSO, no estaba contemplado, era simplemente eliminar lo que limitaba a las mujeres y restringir trabajos insalubres a los menores, cuando vino a consulta al MTSS se hizo la referencia técnico – jurídico y se le dio el aval porque no venía participación del Consejo, de lo contrario se hubieran hecho las sugerencias; en Asamblea Legislativa las reglas cambian y por medio de la figura mociones 137 se le inserta en la redacción esta línea de resolución del CSO y así está tal cual en la ley aprobada, es espíritu es que no quedara como norma prohibitiva que existiese un fondo más allá y el Consejo pudiese actuar, según lo conversado con Gabriela hay un Reglamento del 2011, pero lo que considera es que con todos esos insumos se le pasen al asesor legal construir un mecanismo, nos de su valoración y tener un procedimiento. -----

ACUERDO N° 004-2022: conformar una comisión técnico – legal que haga un análisis del Expediente 22.509 Ley para la libertad de elección de empleo de las mujeres (reforma a los Artículos 87 y 90 del Código de Trabajo, Ley N° 2 y sus reformas) y presenten algún producto para su aprobación. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes. -----
Al ser las diecisiete horas y cincuenta y ún minutos y sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

Ricardo Marín Azofeifa
Presidente

Mónica Monney Barrantes
Secretaria a.i.